



RESOLUCIÓN No. 004 DE 2021

(Secretaría de Hacienda)

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tienen la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el registro de productores, importadores y distribuidores deberá contener: nombre o razón social responsable; calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores); dirección y teléfono de las agencias sucursales; lugar donde se importa, produce o distribuya; identificación de los productos que importa, produce o distribuya; dirección y bodega que posea; etiquetas de los productos; Registros Sanitarios de los productos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Registro Único Tributario (RUT) y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Empresa GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION, titular del NIT. 901.097.965-7, con domicilio principal Circular 2 Transversal N° 74 - 43 Laureles Medellín – Colombia, Representada Legalmente por la señora DEICY TATIANA VELEZ HENAO, identificada con **Cedula de Ciudadanía** No. 1.017.166.267, solicitó la **Inscripción** de la empresa y el registro de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCIÓN No. 004 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

Que dando trámite a lo solicitado la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, expidió los oficios GOBOL- 20-030550 Solicitando revisión de la Bodega de la empresa en el Departamento de Bolívar y GOBOL-20-030549 en el cual se requirió que se complementara la solicitud de introducción en virtud del artículo 17 del CPACA.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.





RESOLUCIÓN No. 004 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

- k. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.

Que el solicitante informó que los productos a introducir serán almacenados en la Bodega ubicada en Km 9 Vía Mamonal Sector Cospique, Zona Franca la Candelaria - acceso 1, Bodega D1- 4, D1-7 Cartagena/Bolívar. La cual se encuentra activa y autorizada por la Dirección de ingresos del Departamento de Bolívar.

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar a la empresa GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION, titular del NIT. 901.097.965-7, con domicilio principal Circular 2 Transversal N° 74 - 43 Laureles Medellín – Colombia. Representada Legalmente por la señora DEICY TATIANA VELEZ HENAO, identificada con **Cedula de Ciudadanía** No. 1.017.166.267.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al registro de la empresa GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION, titular del NIT. 901.097.965-7, la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo:

BODEGA:

No	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	CARTAGENA - BOLIVAR	Km 9 Vía Mamonal Sector Cospique, Zona Franca la Candelaria - acceso 1, Bodega D1- 4, D1-7.





RESOLUCIÓN No. 004 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

PRODUCTOS:

MARCA DEL PRODUCTO	CAP	REG. SANITARIO	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO		
				SANITARIO		
				MM	DD	AAAA
CERVEZA CON SABOR A CEREZA Marca CEREX	330 ml	2018L-0009703	5%	12	21	2028
CEREX SABOR A BELLOTA Marca CEREX	330 ml	2018L-0009705	6,30%	12	21	2028

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el párrafo anterior, el Director de Ingresos o el funcionario que este delegue, una vez cumplido todos los requisitos para el registro de las novedades, se autorizarán por escrito la respectiva anotación en la base de datos de contribuyentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.





RESOLUCIÓN No. 004 DE 2021

(Secretaría de Hacienda)

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora DEICY TATIANA VELEZ HENAO, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.017.166.267 en su condición de Representante Legal de la sociedad GOLDEN TREE CONSTRUCTION CORPORATION, identificada con NIT: 901.097.965-7. Que en su defecto, procédase mediante aviso. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Circular 2 Transversal N° 74 - 43 Laureles Medellín – Colombia. Correo electrónico: goldentree507@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los (22) días del mes de Enero de 2021.

RICARDO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR.

Proyectó: Rafael Ricardo Puello González (Profesional Universitario - Dirección de Ingresos) *RPg*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co